

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por parte de la demandada comprobante de pago. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: GLADYS CERON DE VIVEROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIÓN GESTIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Radicación: 76001-31-05-011-2014-00100-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0269

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 4 de marzo de 2021 fue allegado al correo institucional por parte del apoderado judicial de la demandada, certificación de pago realizado por el Fondo de Pensiones Públicas de nivel Nacional – FOPEP a favor de GLADYS CERON DE VIVEROS en el mes de agosto de 2018, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para dentro de término de 5 días hábiles, manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme el pago allegado, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso por pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el comunicado allegado por la parte demandada en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, a efectos de que se manifieste sobre el cumplimiento de la decisión judicial evocada. **Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de aquella, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso por pago de la obligación.**

C.C.V.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6ed09c3e85cc35c88b62babab89bf4355c44a5841ab9da08eb78d60b8bd536
7**

Documento generado en 03/05/2021 12:13:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**